

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES PARA MUNICIPALIDADES DE CATEGORÍAS “A” Y “B”

OBJETIVO GENERAL:

Facilitar la elaboración del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), para las Municipalidades de categorías “A” y “B”.

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN

El “Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO)” está basado en el “Formato y Contenido Mínimo del Reglamento Específico SPO”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0929/99 emitida por el Ministerio de Hacienda.

Para la elaboración del Reglamento Específico del SPO, en Municipalidades de categorías A y B; el “Modelo de Reglamento” debe ser modificado en función a las características propias de los mismos. De esta manera, el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. El primer paso, es reconocer los plazos y responsables establecidos, para la elaboración, presentación, aprobación, ejecución y seguimiento del POA; de acuerdo a la Ley de Municipalidades, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del SPO y otras disposiciones legales.
2. Se debe identificar la estructura organizativa de la municipalidad y los puestos que tendrán relación con el proceso de programación de operaciones.
3. Revisar el contenido del “Modelo de Reglamento Específico” con el fin de adecuar cada uno de los artículos establecidos; según las necesidades y características propias de la Municipalidad, considerando la información mencionada anteriormente. En este punto es necesario recordar que el Reglamento Específico, tiene por objeto definir de manera precisa:
 - Qué : el proceso definido por la Norma Básica
 - Quién: la unidad ó cargo responsable
 - Cómo: el procedimiento a seguir
 - Cuándo: el plazo
4. Finalmente, se debe revisar que el Reglamento no presente contradicciones, ni duplicaciones.

**CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN
DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SPO
(Ministerio de Hacienda)**

ASPECTOS GENERALES

1. Objetivo del Reglamento Específico
2. Alcance del Reglamento Específico
3. Definición del Sistema de Programación de Operaciones
4. Responsables de: **a)** Implantación, **b)** Coordinación, **c)** Funcionamiento
5. Previsión (Párrafo obligatorio) “En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico de la entidad, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del SPO” (R.S. 216784).
6. Revisión y actualización del Reglamento Específico.
7. Interrelación con otros sistemas de la entidad (Art. 6 N.B.S.P.O.)

SUBSISTEMA DE ELABORACIÓN DEL POA

1. Procedimientos, plazos y responsables para considerar el marco referencial; realizar el análisis de situación y del entorno e identificar las áreas funcionales (Arts.19, 20, y 21 N.B. - S.P.O.)
2. Procedimientos, plazos y responsables de la formulación de objetivos de gestión institucionales y objetivos por áreas y/o unidades funcionales.
3. Procedimientos, plazos y responsables para determinar operaciones, tiempo, recursos físicos y unidades ejecutoras, por áreas y/o unidades, establecimiento de indicadores de eficacia y eficiencia (Art. 22 y 23 N.B. - S.P.O.)
4. Procedimientos, plazos y responsables de la compatibilización de los programas de operaciones (Art. 2. N.B. - S.P.O.)
5. Procedimientos, plazos y responsables, del enlace entre la programación de operaciones y el presupuesto.

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA

1. Procedimientos, periodos y responsables de la verificación de la ejecución de las operaciones en áreas y/o unidades funcionales (Art. 25. N.B. - S.P.O.)
2. Procedimientos, periodos y responsables de la evaluación de resultados en áreas y/o unidades de toda la unidad.
3. Determinación de responsables para la generación y aplicación de medidas correctivas en base a los puntos 1 y 2 anteriores.

TÍTULO I
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 (Objetivo del Reglamento Específico):

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO) de la Municipalidad de, representa el conjunto de normas propias de la Municipalidad, para la elaboración y seguimiento del Programa de Operaciones Anual (POA); con el fin de implantar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones.

Sus objetivos son:

- a) Definir los procedimientos, responsables y tiempos a emplear, para la elaboración y seguimiento del POA
- b) Establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación de las operaciones programadas
- c) Ordenar el desempeño de los actores, facilitar la participación social y fortalecer los escenarios de concertación para la programación de operaciones anual
- d) Establecer las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las distintas áreas del Gobierno Municipal,

Artículo 2 (Alcance del Reglamento Específico):

El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades, dependencias y servidores de la Municipalidad de involucrados de manera directa o indirecta en los procesos de elaboración del Programa de Operaciones y de su seguimiento y evaluación. Asimismo, constituirá un elemento referencial e indicativo respecto las relaciones de éstos con los actores sociales que participan, o tiene relación con los mencionados procesos.

Artículo 3 (Definición del Sistema de Programación de Operaciones - SPO):

El Sistema de Programación de Operaciones es un conjunto de normas y procesos para:

- a) La elaboración del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Municipalidad de; en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), Plan de Desarrollo Departamental (PDD) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM); y
- b) el seguimiento, evaluación y ajuste oportuno del POA, que permita el desarrollo de una gestión municipal eficaz, eficiente, transparente y responsable.

Artículo 4 (Responsabilidad por la implantación del SPO)

En concordancia con el artículo 27 de la Ley 1178 y las Normas Básicas del SPO, se establece que el Alcalde del Gobierno Municipal dees el responsable por la implantación, coordinación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (*pudiendo delegar de manera temporal o parcial las funciones respecto la coordinación y funcionamiento del mismo, en la Oficialía Mayor u otra instancia orgánica propia de la Administración Municipal, cuyas funciones y competencias serán establecidas de manera formal, por ello el reglamento debe especificar cuales las funciones delegas*).

El Alcalde es el máximo responsable por la elaboración y presentación del Programa de Operaciones al Comité de Vigilancia, Concejo Municipal y Ministerio de Hacienda, así como de su ejecución, para lo que definirá cómo organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas y/o Unidades Funcionales de su dependencia. También debe asegurar la coordinación en el proceso de Programación con otros niveles de planificación como el departamental, nacional y sectorial.

Corresponde al Concejo Municipal aprobar el Programa de Operaciones Anual, en base al proyecto presentado por el Alcalde Municipal, el cual debe estar basado en el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad priorizadas por el proceso de Planificación Participativa. También corresponde al Concejo Municipal aprobar las modificaciones del Programa de Operaciones, en el curso del año, solo a requerimiento plenamente justificado del Alcalde Municipal, debido a circunstancias imprevistas.

Artículo 5 (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del SPO y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6 (Revisión y Actualización del Reglamento Específico):

El.....(*Alcalde Municipal, Dirección Administrativa-Financiera ú otro*), revisará por lo menos una vez al año el presente Reglamento, y de ser necesario lo actualizará, en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros sistemas y de las modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones

Realizada la propuesta de modificación del Reglamento, el Alcalde Municipal remitirá al Concejo Municipal para su consideración y ajuste, y luego se enviará ésta proyecto al Ministerio de Hacienda para su compatibilización. Cumplida la misma, y realizado los ajustes correspondientes el Concejo Municipal aprobará el nuevo Reglamento mediante Resolución expresa.

Artículo 7 (Articulación con otros sistemas)

- El Sistema de Programación de Operaciones se relaciona con el Sistema de Planificación Nacional y el Sistema de Inversión Pública. Para el efecto en el proceso de determinación

de los objetivos de gestión, el Gobierno Municipal considerará los objetivos y Planes de Desarrollo Nacional, los objetivos y Planes de Desarrollo Departamental, las políticas, planes y programas de Inversión Pública, y el Plan de Desarrollo Municipal, a su vez el Sistema de Programación de Operaciones suministrará información sobre el cumplimiento de los objetivos de gestión y desarrollo de las operaciones de preinversión, inversión y funcionamiento que permita evaluar el grado de ejecución de los planes de desarrollo y planes de inversión.

- El Programa de Operaciones determina los requerimientos de la estructura y funciones de la organización administrativa del ejecutivo municipal para la ejecución del POA.
- El Presupuesto de recursos establece los límites y condicionantes para la formulación del programa de Operaciones, a su vez, las operaciones de funcionamiento, preinversión e inversión estarán reflejadas en el presupuesto de gastos municipal.
- El SPO establecerá los requerimientos de personal, tanto en calidad como en cantidad para la ejecución del POA, el Sistema de Administración de Personal le brinda información respecto el inventario de recursos humanos, costos para la programación de dichos recursos en las operaciones.
- El POA también determina la demanda de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos municipales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios le brinda información respecto inventarios, costos y características de los recursos físicos y servicios.
- El Sistema de Tesorería proporcionará los recursos financieros para ejecutar las operaciones establecidas.
- El Sistema de Contabilidad Integrada registrará las transacciones y proporcionará información para el seguimiento y evaluación del POA.
- El Sistema de Control Gubernamental considerará los objetivos, operaciones y recursos definidos en el POA para el análisis de eficacia y eficiencia de la Gestión Municipal.

CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL

Artículo 8 (Plan de Desarrollo Municipal - PDM-)

El Plan de Desarrollo Municipal proporcionará los elementos para el diseño de la estrategia de desarrollo del Municipio, a través de la identificación de las potencialidades y limitaciones de éste, así como las oportunidades y amenazas del entorno municipal y departamental, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental y los Planes de Desarrollo Sectorial y Nacional.

El Plan de Desarrollo Municipal determinará las competencias y acciones de los distintos actores públicos (Municipalidad, Prefectura, Gobierno Nacional) y privados (agricultores, industriales, servicios, etc.) en dicho Plan

Artículo 9 (Visión y Vocación del Municipio)

El Plan de Desarrollo Municipal debe señalar de manera precisa la imagen objetivo de desarrollo del Municipio, así como la vocación del municipio, entendida ésta, como la aptitud, capacidad o característica especial que tiene el municipio para lograr su desarrollo. Ésta vocación definirá los sectores con mayor ventaja comparativa donde se debe orientar o concentrar la inversión y la

búsqueda de cofinanciamiento, considerando las potencialidades y limitaciones.

Corresponde al Alcalde y al Concejo Municipal, al menos una vez al año y hasta el 30 de septiembre, analizar y revisar la misma, así como concertar y acordar éstas con los distintos actores sociales y económicos del municipio, para que una vez definida las mismas constituyan la base para el análisis de problemas, definición de objetivos y operaciones a emprender por el Gobierno Municipal.

Esta tarea se realizará previa al proceso de definición de los objetivos y operaciones anuales.

Artículo 10 (Plan Estratégico Institucional -PEI-)

El Plan Estratégico Institucional (PEI) comprenderá los Objetivos Estratégicos de la Municipalidad y los lineamientos estratégicos que ésta seguirá (Estrategias Institucionales), a objeto de cumplir eficientemente su misión y competencias establecidas por Ley, así como coadyuvar al desarrollo sostenible del Municipio.

Artículo 11 (Misión del Gobierno Municipal)

La misión del Gobierno Municipal está definida en la Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular y otras disposiciones jurídicas afines y complementarias. La Ley de Municipalidades en el artículo 5° señala:

- I. La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.
- II. El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:
 1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional;
 2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales;
 3. Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas;
 4. Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
 5. Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio;
 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio;
 7. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad; y
 8. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y

habitantes del Municipio.”

El artículo 8° de la Ley de Municipalidades define las competencias de las Municipalidades.

La Misión, finalidades y competencias de la Municipalidad establecidas por Ley delimitan de manera restrictiva el campo de acción de ésta.

Corresponde al Concejo Municipal velar por la integridad y consistencia de la Misión y competencias de la Municipalidad.

El Alcalde Municipal, se responsabiliza por que el Programa de Operaciones se ciña de forma estricta a la Misión y Finalidades del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 12 (Proceso de elaboración del POA)

La elaboración del POA se realiza mediante la ejecución del siguiente proceso:

Fase 1- Formulación de objetivos de gestión. Para la formulación de los objetivos de gestión se deben considerar:

- Paso 1: Marco de referencia
- Paso 2: Análisis de situación (interna) y de entorno
- Paso 3: Definición de Objetivos
 - 1) Identificación de necesidades, requerimientos, problemas y propósitos más importantes a atender por el Gobierno Municipal.
 - 2) Establecimiento de Objetivos de Gestión Institucional relacionadas con las Competencias Municipales
 - 3) Identificación de las áreas funcionales

Fase 2- Determinación de Operaciones, lo cual implica:

- Paso 1: Determinación y ordenamiento lógico y secuencial de las operaciones necesarias para alcanzar los Objetivos de Gestión Institucional relacionados con las Competencias Municipales
- Paso 2: Determinación de metas por operaciones
- Paso 3: Determinación del tiempo para la ejecución de todas y cada una de las operaciones.
- Paso 4: Determinación del personal y recursos materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para el desarrollo de las operaciones
- Paso 5: Identificación de las unidades responsables de la ejecución y/o supervisión de las operaciones definidas.

Paso 6: Descripción e identificación de los resultados a obtenerse para el cumplimiento de las operaciones así como de los beneficiarios de dicha operación.

Paso 7: Determinación de Indicadores de Eficacia que permitan evaluar a posteriori el grado de alcance de los objetivos de gestión y el desarrollo de operaciones y de Eficiencia, que permitan evaluar la asignación y uso de recursos respecto los objetivos planteados y resultados logrados.

Fase 3- Compatibilización de Operaciones programadas, con el propósito de preparar el Programa de Operaciones Anual de la Municipalidad. Se deben compatibilizar:

- a) Los requerimientos de personal, recursos materiales, equipos muebles, inmuebles y servicios
- b) La asignación de recursos financieros entre las diferentes operaciones.

Fase 4- Enlace entre el POA y el Presupuesto Municipal

Artículo 13 (Marco de Referencia)

Previo y para la definición de los objetivos de gestión, el(*Alcalde Municipal, una persona designada o una comisión*) realizará una investigación respecto los Planes de Desarrollo Nacional, Planes de Desarrollo Sectorial, Planes de Desarrollo Departamental y Plan de Desarrollo Municipal; que de manera directa e indirecta involucran la participación del Gobierno Municipal, y el uso de los recursos de éste.

Asimismo considerará las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y las Directrices del Sistema de Presupuesto, su Misión y el Plan Estratégico Institucional.

El(*Alcalde y/o a quien delegue para el efecto*), se encargará de contactarse con las entidades gubernamentales nacional, departamental, y las entidades privadas nacionales e internacionales que desarrollan distintos planes, programas y proyectos que tienen relación con las competencias y naturaleza del Gobierno Municipal.

Dichas actividades deberán desarrollarse(*en el mes de septiembre*) de cada gestión

Artículo 14 Análisis de Entorno y Situación

El(*Alcalde Municipal ó una comisión*) en(*el mes de septiembre*) deben realizar, por una parte, un análisis de las condiciones: económica, política y social del Municipio.

Asimismo, solicitará a(*la Unidad Administrativa y las distintas unidades operativas*), información respecto los niveles de ejecución del Programa de Operaciones y del Presupuesto, los resultados alcanzados, las contingencias y desvíos que se hubieran producido, una evaluación de la estructura organizacional y su importancia para la ejecución del POA, los

recursos y capacidades con los que se cuenta, así como una proyección de la ejecución del POA por el resto de la gestión.

También estimará los recursos financieros para la próxima gestión con base en la información brindada por el Ministerio de Hacienda por concepto de Coparticipación Tributaria y (*solicitará a la Unidad administrativa estimación de los*) estimará sus recursos propios con base de los recursos efectivamente recaudados dos gestiones anteriores y la actual de acuerdo a metodologías técnicas señaladas en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

Con base en la información de ambos análisis identificará de manera preliminar necesidades y propósitos a ser incorporados en el Programa de Operaciones de la siguiente gestión. Esta información deberá presentarse hasta(*el 30 de septiembre*) por las personas designadas.

Artículo 15 (Definición y presentación de objetivos y políticas generales)

Considerando el Marco Legal que determina la Misión, Finalidades y Competencias de la Municipalidad, el nivel de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Estratégico Institucional, así como los resultados del análisis de entorno y de situación (interno), el Gobierno Municipal (Alcalde y Concejo) definirá los objetivos y políticas generales que desarrollara la Municipalidad en la siguiente Gestión, y concertará los mismos con los actores sociales y económicos del municipio.

Estas políticas permitirán, en su caso, ajustar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Estratégico Institucional, así como priorizar la incorporación o prosecución de determinados programas y proyectos en el Programa de Operaciones de la siguiente gestión.

Por otra parte éstas políticas permitirán orientar a la ciudadanía, en el proceso de priorización de demandas que éstas realicen en el proceso de Planificación Participativa.

Artículo 16 (Identificación y priorización de demandas)

Considerando los objetivos y políticas generales, las Organizaciones Territoriales de Base, bajo la conducción y responsabilidad del Comité de Vigilancia; podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Los miembros de las comunidades y juntas vecinales, de manera participativa determinarán dos demandas, por cada OTB
- b) El Comité de Vigilancia recepcionará todas las demandas de las OTBs, y de los otros sectores sociales y funcionales del Municipio.
- c) El Comité de Vigilancia en reunión con los representantes de las OTBs y las organizaciones sociales y funcionales del Municipio priorizarán sus demandas de manera conjunta, con base a criterios establecidos por ellos mismos.
- d) El Comité de Vigilancia entregará de manera formal al Gobierno Municipal dichas demandas, en una asamblea con representantes de las OTBs y de los sectores sociales y funcionales el municipio.

Dicho proceso deberá finalizar hasta(*el 5 de octubre*)

Los sectores de Salud y Educación también deberán presentar sus requerimientos de manera

desglosada y plenamente justificada hasta el(5 de octubre) al (Alcalde o Director de)

Artículo 17 (Objetivos de gestión e identificación de Áreas funcionales)

El(Alcalde Municipal conformará un Equipo Técnico con participación del Oficial Mayor y los jefes de Área), que tendrán por función considerar los objetivos y políticas generales concertados , las demandas priorizadas por las OTBs, y los planes y proyectos concertados con las Instancias Gubernamentales departamentales y nacionales y los agentes privados.

Deberá realizar un análisis técnico-económico de la demanda social con el objeto de determinar su factibilidad técnica y financiera.

El.....(equipo técnico) presentará toda esta información ordenada y clasificada sectorialmente hasta(el día 10 del mes de octubre).

El.....(Alcalde Municipal), en coordinación con los niveles ejecutivos y operativos de la administración municipal definirá los objetivos de gestión que serán descritos en el Programa de Operaciones Anual.

El Alcalde es el responsable del contenido y alcance de los objetivos de Gestión de la Municipalidad.

En función de las necesidades establecidas y los objetivos de gestión formuladas, el Alcalde Municipal establecerá las áreas y unidades funcionales que sean necesarias, definiendo de forma inicial y global los bienes, servicios y procesos que deberían hacerse cargo.

Artículo 18 (Determinación de Operaciones)

Una vez definidos los objetivos de gestión, los(Directores de Área y el Oficial Mayor) definiran las operaciones necesarias correspondientes.

La definición de operaciones deberá estimar el tiempo de ejecución, los recursos físicos y servicios necesarios y determinará los responsables de su ejecución..

Artículo 19 (Determinación de indicadores de Eficacia y Eficiencia)

Corresponde a(los técnicos y Director de cada Área) establecer indicadores de eficacia y eficiencia de los resultados a obtenerse, así como de la asignación y uso de recursos.; que deberán presentar hasta(el 20 de octubre).

Artículo 20 (Compatibilización de operaciones programadas)

El Programa de Operaciones de la Municipalidad de es resultado de la consolidación y compatibilización de las operaciones programadas .

Se deben compatibilizar los requerimientos de recursos humanos, bienes y servicios, factor humano, y asignación de recursos financieros entre las diferentes operaciones que permita una efectiva ejecución de los mismos. Este proceso se realiza en reunión entre el Alcalde y (los *Directores de Área*).

En base a las decisiones tomadas, la (*Unidad Administrativa*), con colaboración de las (*Unidades Operativas*) confeccionará el Proyecto de Programa de Operaciones de la Municipalidad hasta el día(*25 de octubre*).

Artículo 21 (Articulación entre POA y Presupuesto del Gobierno Municipal)

Paralelamente a la elaboración del Proyecto de POA de la Municipalidad, la.....(*unidad administrativa*), confeccionará el Presupuesto de Gastos. Esta articulación-enlace entre POA y presupuesto deberá efectuarse hasta(*el 30 de octubre*) de cada año.

Artículo 22 (Pronunciamiento y Aprobación del Programa de Operaciones Anual)

El Alcalde Municipal, en cumplimiento de la Ley de Participación Popular y Ley de Municipalidades, entregará los proyectos de POA y Presupuesto para la próxima gestión al Comité de Vigilancia para su pronunciamento hasta el 30 de octubre y con quince días previos a la entrega de los proyectos de POA y Presupuesto al Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia tiene un plazo de quince (15) días a partir de su recepción para su pronunciamento. En caso de no existir pronunciamento en el plazo establecido, se entenderá por su conformidad de acuerdo al artículo 150 numeral IV de la Ley de Municipalidades.

De igual forma, en concordancia con la Ley de Municipalidades, el Alcalde remitirá los proyectos de Programa de Operaciones y Presupuesto al Concejo Municipal hasta el quince de noviembre previo al inicio de la gestión programada. El Concejo Municipal tiene 30 días calendario para su aprobación respectiva, a partir del momento de su recepción.

Los procedimientos de análisis, pronunciamento y aprobación del Programa de Operaciones y Presupuesto se realizarán de acuerdo a normas establecidas.

Artículo 23 (Silencio Positivo)

En caso que el Concejo Municipal, después de treinta (30) días calendario de haber recibido el Proyecto de Programa de Operaciones, no aprobara el mismo, éste tendrá calidad de aprobado y fuerza de Ley, en concordancia con el artículo 12 numeral 9 de la Ley de Municipalidades.

Artículo 24 (Remisión del POA-Presupuesto al Gobierno Nacional)

En concordancia con leyes en vigencia y las directrices de formulación presupuestaria y de Programación de Operaciones, el Alcalde remitirá el POA y el Presupuesto aprobados por el Concejo Municipal, y con pronunciamento del Comité de Vigilancia al Ministerio de Hacienda.

Artículo 25 (Difusión del POA)

El Programa de Operaciones Anual y Presupuesto aprobados por el Concejo Municipal deberán ser distribuidos a todas las Unidades Administrativas y Operativas de la Administración Municipal y al Comité de Vigilancia para su conocimiento. De igual manera, se distribuirá el cronograma de la ejecución física y financiera del POA y Presupuesto.

CAPÍTULO IV

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA

Artículo 26 (Subsistema de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución del POA)

El Subsistema de Seguimiento y Evaluación a la Ejecución del Programa de Operaciones se realiza a través de los siguientes procedimientos:

- a) Verificación de la ejecución,
- b) Evaluación de resultados y,
- c) Generación de medidas correctivas.

Artículo 27 (Programación Física-Financiera)

El(*Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo*) en el propósito de la integración de los sistemas de Programación de Operaciones, Presupuesto, Tesorería, Administración de Bienes y Servicios elaborará conjuntamente los Jefes de Áreas el cronograma de Ejecución Física y Financiera en base al POA e información de los otros sistemas. Este instrumento será utilizado para el seguimiento de la Ejecución del POA. Deberá realizarse hasta el(30 de diciembre).

Artículo 28 (Aspectos de la verificación)

La verificación de la ejecución del Programa de Operaciones deberá constatar:

- a) Que se están ejecutando solamente las operaciones aprobadas en el POA
- b) Que se está ejecutando de acuerdo a lo programado, en términos de las especificaciones técnicas previamente definidas, tiempo y lugar
- c) Verificar que los costos en que están incurriendo están dentro de los márgenes aprobados.

Artículo 29 (Responsables del proceso de verificación)

De acuerdo a Ley y normas de administración gubernamental corresponde realizar la verificación y seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones al: Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Jefes de Área, los Agentes Municipales Cantonales y Subalcaldes.

Sin ser limitativas, a continuación se señalan las atribuciones y funciones que corresponde a cada estamento:

A. Concejo Municipal

- a) Fiscalizar las labores del Alcalde Municipal, y por su intermedio a la Administración Municipal, aprobar los contratos suscritos por el Alcalde; solicitar informes sobre la ejecución del Programa de Operaciones
- b) Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto remitidos obligatoriamente por el Alcalde Municipal al cuarto y octavo mes.
- c) Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual de la Gestión, presentado por el Alcalde Municipal hasta el 15 de febrero de la gestión siguiente
- d) Realizar visitas e inspecciones a las comunidades y barrios donde se ejecutan programas y proyectos de inversión y se prestan servicios municipales.

B. Alcalde Municipal

- a) Supervisar el funcionamiento de las diferentes Unidades Funcionales de la Administración Municipal, en términos de cumplimiento de las metas, cronogramas y costos programados;
- b) Recibir, analizar y verificar las observaciones y denuncias sobre ejecución de obras o prestación de servicios municipales, por el Comité de Vigilancia, las OTBs o ciudadanía en general.

C. Agentes Municipales Cantonales y Subalcaldes

Corresponde a los Agentes Cantonales fiscalizar la ejecución de los proyectos en su jurisdicción cantonal y emitir los informes respectivos al Alcalde.

Los subalcaldes deberán presentar informes mensualmente al Alcalde Municipal sobre la marcha y ejecución del Programa de Operación Anual que le corresponda. Fiscalizará el desarrollo de las actividades de Salud y Educación en su Cantón o Distrito.

D. Directores de Área

Los Directores de Área, realizarán un seguimiento permanente respecto las operaciones asignadas a su competencia, en aspectos de:

- Oportunidad; se cumpla el cronograma establecido,
- Costo; de acuerdo a lo presupuestado,
- Cobertura y calidad de acuerdo a especificaciones y metas preestablecidas

- E. De acuerdo al artículo 150 numeral IV de la Ley de Municipalidades el Comité de Vigilancia está obligado a evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Municipal, mediante informe escrito circunstanciado técnica y legalmente. Dicho informe será aprobado al menos por dos tercios de los miembros del Comité de Vigilancia y será presentado al Gobierno Municipal y dado a conocer públicamente.

Artículo 30 (Coordinación de seguimiento)

El Alcalde Municipal se reunirá con los jefes de Área todos los días ----- de cada semana, para recibir informes de programación y avance de la ejecución del POA y Presupuesto. Se reunirá por lo menos cada quince días con los Agentes Cantonales y Sub Alcaldes del municipio.

La máxima autoridad ejecutiva brindará informes orales o escritos al Concejo Municipal y al Comité de Vigilancia cuando éstos lo soliciten.

El Alcalde, para su mejor criterio recibirá informes de las OTBs mediante el Comité de Vigilancia sobre el avance de la ejecución de los proyectos en sus respectivas jurisdicciones. De la misma manera, el Alcalde pondrá a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa de Operaciones Anual y la ejecución presupuestaria.

Artículo 31 (Evaluación)

El Alcalde Municipal evaluará mensualmente el desarrollo de la ejecución del POA con la presencia obligatoria de los jefes de Áreas y Unidades Funcionales, Agentes Municipales Cantonales y Subalcaldes, para el efecto considerará los informes de verificación y los indicadores de eficacia y eficiencia establecidos. Las evaluaciones serán del periodo y de forma acumulativa

El Alcalde, al menos al 4° y 8° mes, remitirá obligatoriamente información de la ejecución física del POA y financiera de Presupuesto, al Concejo Municipal, para su conocimiento, o cuando éste lo requiera.

Artículo 32 (Correcciones)

De la evaluación de la ejecución del POA, el Alcalde decidirá las medidas correctivas, para acelerar la ejecución, ejercer una supervisión y fiscalización más estricta de la ejecución u otras acciones administrativas. También podrá tomar decisiones respecto la forma de ejecutar determinados proyectos o servicios; ya sea ésta por administración directa o terceros, en consulta con el Concejo Municipal.

Artículo 33 (Reformulación)

Para toda reformulación del POA y el Presupuesto correspondiente, el Alcalde Municipal presentará el proyecto de reformulación de éstos plenamente justificados al Concejo Municipal y al

Comité de Vigilancia para la respectiva aprobación y pronunciamiento. La ejecución de proyectos por parte del Alcalde sin la respectiva aprobación y pronunciamiento favorable del Concejo Municipal y el Comité de Vigilancia, genera responsabilidades de tipo administrativa, civil y penal.

El plazo máximo para el pronunciamiento del Comité de Vigilancia y aprobación de la reformulación por el Concejo Municipal es de (*diez (10)*) días hábiles a partir de su recepción.

Corresponde al Alcalde presentar toda la información y documentación técnica y económica que sustente el requerimiento de la modificación del POA.

El Concejo Municipal aprobará la modificación del POA de acuerdo a reglamento interno.

El Comité de Vigilancia deberá contar con los antecedentes suficientes para su pronunciamiento por la modificación del Programa de Operaciones. Este pronunciamiento deberá ser de conocimiento del Concejo Municipal, previo a su decisión.

Artículo 34 (Ejecución de Operaciones no programadas por excepción)

El Alcalde Municipal, en situaciones de emergencia real y comprobada, y situaciones imprevistas que así lo ameriten, podrá decidir que se realicen operaciones extraordinarias al margen del POA aprobado, informando de forma documentada de esta decisión al Concejo Municipal hasta 5 días de superada dicha situación, más un proyecto de reformulación del POA.

El uso de ésta excepción o el cumplimiento de las formalidades posteriores, no exime del establecimiento de responsabilidades en una ulterior evaluación técnica y legal, por parte de las instancias internas o externas del/al Gobierno Municipal.

Artículo 35 (Aprobación de la Ejecución Anual del POA)

Es responsabilidad del Alcalde Municipal presentar el informe final de ejecución del POA al Comité de Vigilancia y al Concejo Municipal, *hasta el 15 de febrero* de la siguiente gestión, para su pronunciamiento y aprobación o rechazo respectivamente.

El plazo máximo para el pronunciamiento del Concejo Municipal es de treinta (30) días calendario, a partir del día de la recepción oficial del informe completo de ejecución del POA. Excedido este plazo, el Alcalde podrá considerar que no existe observación al mismo y remitirá dicho informe a las Instancias Públicas correspondientes, explicando ésta situación.

El pronunciamiento del Concejo Municipal es independiente del realizado por el Comité de Vigilancia, y por ende no está condicionado en ninguna forma.

El no pronunciamiento oportuno sobre la ejecución del POA por parte de los miembros del Concejo Municipal conlleva al establecimiento de responsabilidades señaladas en la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178.

La consideración de este informe no condiciona la aprobación del POA de una gestión siguiente, dado que éste se realiza a finales de la gestión previa.

En caso de que el Alcalde no presentara el informe de gestión de la ejecución del POA en el plazo establecido, o que éste tuviera deficiencias, anormalidades, o violaciones a normas legales y técnicas, corresponderá al Concejo Municipal iniciar las acciones legales que corresponda, y al Comité de Vigilancia realizar la denuncia correspondiente a las instancias establecidas por ley.